

No hará falta que los médicos pidan permiso a la Justicia

Resolución para tratar los casos no punibles en Buenos Aires

Temas relacionados

- > [Crece la polémica entre especialistas](#)
- > [Insiste González García en despenalizar el aborto](#)

LA PLATA.- Por resolución del Ministerio de Salud bonaerense, los médicos ya no se encontrarán en la encrucijada de tener que recurrir a la Justicia para no correr riesgos de ser demandados por la práctica de abortos no punibles previstos en el Código Penal, es decir, cuando está en peligro la vida de la madre o cuando el embarazo fue provocado por la violación de una mujer idiota o demente.

Es que la cartera sanitaria provincial dispuso un protocolo de procedimiento para estos casos y estableció un plazo perentorio para resolver si se concreta o no la interrupción del embarazo, de modo de que la decisión no llegue tan tarde que sea imposible practicar el aborto. La medida oficial reavivó la polémica que existe respecto del tema.

El protocolo integra un programa provincial de salud más amplio que pretende prevenir la violencia familiar y sexual, y establecer pautas claras para la asistencia de las víctimas.

También consigna los pasos por seguir ante casos de maltrato y violación.

La resolución 304, firmada el 29 de enero pasado por el ministro de Salud bonaerense, Claudio Mate, entró en vigor el 1° de febrero. Sin embargo, los protocolos se distribuirán y comenzarán a utilizarse en los hospitales de la provincia en forma gradual.

Según el artículo 86 del Código Penal, no son punibles los abortos practicados "con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre" o "si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente".

La sucesión de este tipo de casos ocurridos en la provincia en los últimos años, llevó a las autoridades a diseñar reglas de procedimiento. Entre esos casos, se recuerda el de la adolescente discapacitada, violada, a la que se identificó como LMR, que no pudo interrumpir su embarazo en un hospital de La Plata, pese a contar con la autorización de la Corte provincial. La intervención se realizó en una clínica privada.

El caso más reciente ocurrió en Mar del Plata, con la violación y el posterior embarazo de una chica de 14 años.

En los principios generales del protocolo de abortos no punibles que establece el Ministerio de Salud bonaerense se expresa que, según el Código Penal, éstos "no requieren autorización judicial". Otro principio que se destaca es que "se debe actuar con celeridad para que haya la menor dilación posible en la evaluación del caso y, si lo amerita, la interrupción de la gestación".

Procedimientos

Para realizar esa evaluación, los hospitales que tengan servicio de ginecología deberán conformar equipos interdisciplinarios ad hoc, cuyos miembros serán designados por el director. El procedimiento que la cartera sanitaria provincial establece para interrumpir un embarazo que pondría en peligro a la madre exige que dicho riesgo sea "fehacientemente diagnosticado" por el equipo interdisciplinario que deberá expedirse en no más de cinco días. Para concretar la práctica se requerirá el consentimiento informado de la mujer; si es menor de edad, el de sus representantes legales. Tras cumplimentar dicho requisito, el aborto deberá realizarse dentro de los tres días siguientes. Durante todo el proceso, la paciente será asistida psicológicamente. Cuando se trate de una mujer idiota o demente, víctima de una violación, se exige la declaración de insania, la denuncia judicial o policial del ataque sexual y el consentimiento informado del representante legal de la paciente.

El protocolo propone que las instituciones sanitarias conformen un registro de objetores de conciencia para que los profesionales puedan "dejar asentado si objetan determinadas prácticas o acciones vinculadas a la salud sexual y reproductiva".

En el procedimiento establecido para asistir a víctimas de violación también se hace referencia a la celeridad con que deben actuar los profesionales, pues "la prevención del embarazo y del VHI-sida pierden efectividad transcurridas 72 y 24 horas, respectivamente".

El protocolo establece, además, la cura de las lesiones de la víctima, la aplicación de vacunas como antitetánica y antihepatitis B, un tratamiento antirretroviral y el suministro de la denominada "píldora del día después".

Respecto de la forma en que deberá ser atendida una víctima de maltrato, se detallan los signos físicos, psicológicos y sociales a los que tendrán que prestar atención los profesionales, y el modo en que se realizarán la entrevista con la paciente y la exploración física y psíquica. Y se establece el seguimiento de la evolución de cada caso.

Por Ximena Linares Calvo

De la Corresponsalía La Plata

http://www.lanacion.com.ar/informaciongeneral/nota.asp?nota_id=894210

LA NACION | 24.03.2007 | Página 22 | Información general